



**CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB**  
**Comunicación por aviso, Artículo 68 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento**  
**Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barrancabermeja, 09 de febrero de 2021 siendo las 7:00 a.m.

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA OFICINA ESPECIAL DE**  
**BARRANCABERMEJA**

**HACE CONSTAR:**

Que ante la imposibilidad de realizar el envío de la Citación a diligencia de notificación personal de la Resolución No.12 del 05 de febrero de 2021 proferida por el por el Coordinador PIVC Y RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja "por medio de la cual se archiva una averiguación "preliminar", por cuanto no se logró individualizar a la persona jurídica indagada, ni ampliar la querrela que presentaba información incompleta, imprecisa, no siendo posible además recabar la información necesaria que le permitiera conocer a este despacho, de manera clara los hechos generadores de presuntos incumplimientos tal y como se analizó, en la precitada resolución, desconociéndose en ese sentido el domicilio de la misma, se procede a COMUNICAR A TRAVÉS DE AVISO, dentro del Expediente con ID No. 14714712 Radicación: 11EE2019706808100001704 del 11 de julio de 2019, Querellante: ANÓNIMO, Querellado: NO REGISTRA el contenido de:

**-CITACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 12 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021**, radicada en BABEL con el No.08SE2021706808100000143 el día 09 de febrero de 2021, así: "Señores: Destinatario Anónimo E.S.M, **ID No. 14714712, Radicación: 11EE2019706808100001704** del 11 de julio de 2019, **Querellante: ANÓNIMO, Querellado: NO REGISTRA**, Respetados Señores, Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la calle 59 N° 27-35 del Barrio Galán en la ciudad de Barrancabermeja dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido de la Resolución No.12 del 05 de febrero de 2021 proferida por el Coordinador PIVC Y RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja dentro del expediente de la referencia, por medio del cual se archiva una averiguación preliminar, iniciada con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción y de identificar a los presuntos responsables, en atención a que en el escrito de queja no había claridad respecto de estos, que permitiera su plena individualización. De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Atentamente, GISELA CHINCHILLA LÓPEZ Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Oficina Especial de Barrancabermeja, Ministerio del Trabajo.

La suscrita funcionaria PÚBLICA en cartelera situada en un lugar de fácil acceso al público de esta Oficina Especial el contenido del auto de averiguación preliminar mencionado (1 página) útil junto con la respectiva citación, también en una página.

En constancia,

  
**GISELA CHINCHILLA LÓPEZ**  
**Inspectora de Trabajo y Seguridad Social**  
**Oficina Especial de Barrancabermeja Ministerio del Trabajo**

Y se retira en el día hoy \_\_\_\_\_ de 2021, todo lo anterior.

En constancia,

**GISELA CHINCHILLA LÓPEZ**  
**Inspectora de Trabajo y Seguridad Social**  
**Oficina Especial de Barrancabermeja Ministerio de Trabajo**

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol